

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 23, principal, Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:
Real orden circular disponiendo se celebre un concurso para cubrir una plaza de Maestro de obras militares.— Páginas 553 y 554.

Ministerio de Fomento:
Real orden disponiendo quede suspendida la habilitación del puerto de Villagarca para el tráfico de emigración, así como el funcionamiento de aquella Junta local y las autorizaciones concedidas á los consignatarios habilitados en el mismo para el despacho de emigrantes.— Página 554.

Administración Central:
ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 554.
HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Disponiendo que el

día 2 de Septiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, y anunciando que el día 6 del mismo mes se abonará la consignación de material.—Página 554.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Aprobando el concurso para la provisión de una plaza de Profesor de entrada vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas.—Página 555.

Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Las Palmas á D. Antonio B. Vila Enríquez.—Página 555.

Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Pastrana (Guadalajara).—Página 555.

Idem id. id. la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mahera (Albacete).—Página 555.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Disponiendo que cuando una obra pública cualquiera, con proyecto aprobado por este Ministerio, deba con arreglo al mismo cruzar, desviar ó

modificar alguna carretera del Estado ya construída, se sigan los procedimientos que se publican.—Página 555.

Gaminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 556.

Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se indican.—Página 556.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Escribiente Delineante de segunda clase del Cuerpo de Minas.—Página 556.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Colegio Notarial de Madrid y del Comité Oficial Algodonero.

ANEXO 2.º—EMOTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarríes.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Páginas 13, 14 y 16.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre un concurso para cubrir una plaza de Maestro de obras militares, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 52 á 58 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y Real orden circular de 29 de Junio último (D. O. núm. 146) y al

programa inserto con la Real orden de 21 de Junio de 1917 (D. O. núm. 139) y á las instrucciones que se expresan á continuación.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1918.

MARINA.

Señor...

Instrucciones.

- 1.º El opositor que sea designado para cubrir la vacante, tendrá derecho al ser nombrado Maestro de obras militares al sueldo anual de 2.500 pesetas, que se aumentará cada diez años hasta llegar al máximo de 5.750 pesetas, que se le concederá al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como Maestro de obras, para lo cual será solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento, Real decreto y Real orden circular ya citados, en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.
- 2.º El día 20 de Noviembre próximo darán principio los exámenes, que se ve-

rificarán en Madrid ante un Tribunal compuesto por un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, nombrado por el Comandante general de Ingenieros de la primera Región, entre los que presten servicio á sus órdenes.

3.º Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la Autoridad militar de la Región, serán reconocidos los opositores admitidos á examen por el Médico ó Médicos militares de la Plaza que se designen por dicha Autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27) no pudiendo presentarse á examen los que no obtengan este certificado.

4.º Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Comandante general de Ingenieros de la primera Región en Madrid, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificado de estado civil.
- 4.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro ci-

vii, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 20 de Noviembre próximo.

5.º Pase de la Autoridad militar en que conste que el interesado pertenece á la segunda situación del servicio militar activo, ó certificado de servicios en que conste haber terminado su compromiso, para los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (B. L. núm. 27) podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha Ley determina.

Asimismo podrán presentarse á concurso las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres ó cuatro años de servicio en filas que les corresponda por su preferencia del reclutamiento ó de voluntariado.

6.º Certificado de haber tomado parte en construcciones de ingeniería ó arquitectura, en que conste el tiempo, conducta que ha observado y aptitud demostrada, así como la práctica que pueda tener para desempeñar la plaza que ha de proveerse, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que han intervenido.

7.º El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física será causa de exclusión total del concurso.

Las instancias deberán recibirse en la Comandancia General de Ingenieros de la primera Región antes de las doce horas del día 20 de Octubre próximo, y por dicha Comandancia General será devuelta la cédula pormenorizada y notificada la admisión al concurso ó la exclusión en su caso.

7.º Por medio de sorteo público se determinará el orden para el examen, y los que no asistan el día que según este sorteo les corresponda examinarse, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

8.º Los exámenes y prueba de admisión se compondrán de tres partes:

- Primera. Examen teórico.
- Segunda. Examen práctico; y
- Tercera. Período de prácticas.

9.º El examen teórico se efectuará con arreglo al programa inserto á continuación de la Real orden de 21 de Junio último (D. O. núm. 139), teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo á notas numéricas que representen 0 y 1, malo; 2 á 4, mediano; 5 á 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará á los aspirantes en cada una de las seis materias objeto del examen teórico, adjudicando, como nota, la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sea declarado apto el aspirante el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en cada una de las asignaturas.

c) El que tuviere en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de 5, aunque á ella no llegase, con arreglo á la que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguna ó algunas de las asignaturas la nota media de 5 serán declarados no aptos.

10. Sólo los declarados aptos en el examen teórico pasarán á verificar el

práctico, y para su colocación por orden de preferencia se asignarán á cada materia los siguientes coeficientes de importancia:

- Aritmética, 2.
- Geometría, 2.
- Topografía, 3.
- Conocimientos de los materiales de construcción, 3.
- Construcción, 4.
- Legislación, 1.

11. La nota de cada asignatura se multiplicará por su coeficiente de importancia, y la media aritmética de estos productos será el número de puntos que en definitiva obtenga el aspirante en el examen teórico y servirá para determinar el orden de preferencia.

12. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa inserto á continuación de la citada Real orden, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo á notas numéricas que representarán: 0 y 1, malo; 2 á 4, mediano; 5 á 8, bueno; 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará á los aspirantes en cada uno de los tres ejercicios objeto del examen práctico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sea declarado apto el aspirante el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en cada uno de los ejercicios.

c) El que tuviere en alguno de ellos dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de 5, aunque á ella no llegase con arreglo á la que resulta de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguno ó algunos de los ejercicios la nota media de 5, serán declarados no aptos.

13. Para la colocación de los declarados aptos por orden de preferencia, se asignará á cada ejercicio del examen práctico los siguientes coeficientes de importancia:

- Desarrollo en forma reglamentaria de un proyecto, 3.
- Dibujo lineal, 2.
- Dibujo topográfico, 1.

14. Del modo prevenido en la base 10 se obtendrá el número de puntos que en definitiva obtenga el aspirante.

15. El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de los puntos obtenidos en definitiva en el examen teórico y en el práctico por los aspirantes declarados aptos en ambos.

Esta media aritmética no podrá ser inferior á 11,25.

16. Con los aspirantes declarados aptos se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento para el personal del Material de Ingenieros ya citado, remitiéndose á este Ministerio.

17. El aspirante que se designe por juzgar reúne mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuará durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se determine; y si durante ellas demostrase la necesaria aptitud será propuesto para Maestro de Obras militares, á fin de que pueda hacerse su nombramiento de Real orden y serle expedido el título correspondiente.

Durante el período de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales, con cargo á las asignaciones de los servicios en que sea empleado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. fecha 18 del próximo pasado, transmitiendo la propuesta acordada por la Comisión permanente de ese Consejo Superior de Emigración, relativa á las circunstancias en que se encuentra el puerto habilitado de Villagarca, donde el movimiento emigratorio es casi nulo, y, por tanto, no requiere ni justifica la habilitación para el embarque de emigrantes ni el gasto que implica el sostenimiento de una Inspección con el correspondiente personal para tal servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la propuesta de referencia y disponer que mientras las circunstancias no aconsejen otra cosa quede suspendida la habilitación del puerto de Villagarca para el tráfico de emigración, así como el funcionamiento de aquella Junta local y las autorizaciones concedidas á los consignatarios habilitados en el mismo para el despacho de emigrantes.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1918.

CAMBÓ

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONCRETOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Manuel Neurel Ríos, ocurrido el 8 de Junio de 1918.

Alonso Sánchez Gómez, el 3 de Mayo ídem.

Faustino Benito Fentán, el 4 de Junio ídem.

Celestino Albano Amoedo, el 6 ídem ídem.

Josefina Cepeda Portela, el 16 ídem ídem.

Aniceto Barral Montenegro, el 17 ídem ídem.

Antonio Fuentes Pérez, el 21 ídem ídem.

Casimiro Alvarez Estévez, el 15 ídem ídem.

José Casal Fernández, el 18 ídem ídem.

Constantino Barros Salgado, el 24 ídem ídem.

Alejandro de Castro, el 25 ídem ídem.

José Quintas Gómez, el 27 ídem ídem.

Madrid, 23 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Marqués d'Ampostá.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Septiembre próximo se abra el

pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 6 del mismo mes.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—F. Cardiel.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas del octavo grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas, y acordar el nombramiento para la misma á favor de D. Antonio R. Vila Enriquez.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada, de la Escuela Industrial de Las Palmas, con destino á las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica y orgánica, Electroquímica, Metalurgia y Análisis químico), á D. Antonio R. Vila Enriquez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios

de D. Antonio R. Vila Enriquez.

Doctor graduado en la Facultad de Farmacia y Perito electricista.

Ayudante meritorio en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) con destino á las enseñanzas del octavo grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Química general, etc.), desde 27 de Marzo de 1913, en cuyo cargo continúa.

Como Ayudante meritorio ha estado encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada, y de otra de Profesor de ascenso.

Dirección General de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia para su

provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Pastrana (Guadalajara).

Las instancias habrán de presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán seguidamente á este Ministerio.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

«El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

«La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose éstas como provisión definitiva.»

«El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.^a Ingreso por oposición.

2.^a Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional, para Direcciones de graduadas.

3.^a Mayor categoría en el Escalafón general.

4.^a Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante y á falta de ellos, en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.^a Servicios en Secciones de graduadas sin nota desfavorable por más de dos años.

6.^a Número en el escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mahora (Albacete).

Las instancias habrán de presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de vacante en la Dirección General. El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

«La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones, y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.»

«El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.^a Ingreso por oposición.

2.^a Título Normal ó Superior del plan de 1901, para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.^a Mayor categoría en el escalafón general.

4.^a Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos, en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.^a Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable por más de dos años.

6.^a Número en el escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Vista la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca sobre la forma de tramitar los proyectos y ejecutar las obras para cruces de las carreteras del Estado por los Riegos del Alto Aragón:

Considerando que tratándose de una obra cuyo proyecto ha sido aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento, sólo quedan por determinar los detalles necesarios para la mayor comodidad y seguridad de los servicios que se cruzan y de las precauciones que durante la ejecución han de tenerse en cuenta para evitar peligros y disminuir molestias al tránsito por la carretera:

Considerando que el caso, en cuanto al detalle que nos ocupa, es análogo al de cruce de una carretera por un ferrocarril, solventado ya con carácter general por la Real orden de 1.^o de Marzo de 1894:

Considerando que es conveniente, para evitar retrasos en los servicios por consultas análogas, dictar una disposición de carácter general lo más amplia posible,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer que cuando una obra pública cualquiera con proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento deba, con arreglo al mismo, cruzar, desviar ó modificar alguna carretera del Estado ya construída, se seguirán los siguientes procedimientos:

Primero caso. Cuando la obra se ejecute por un concesionario, éste presentará el correspondiente proyecto á examen de la Jefatura encargada de la inspección, la cual le pasará á la de Obras Públicas con su conformidad ó las observaciones que estime oportunas. Esta última, en un plazo máximo de quince días, manifestará á aquélla su conformidad y prescripciones á que han de atenderse durante su ejecución para seguridad y menor molestia del tránsito, pudiendo desde luego ejecutarse las obras, ó la dará cuenta de que remite al Ministerio de Fomento para su resolución el proyecto con su informe, del que la acompañará copia.

Segundo caso. Cuando la obra se ejecute directamente por el Estado, el Jefe del servicio pasará el correspondiente proyecto al de Obras Públicas, y si éste está conforme, autorizará la obra en lo que afecta á la carretera, con las pres-

eripciones indispensables, para seguridad y menor molestia del tránsito. En caso contrario, lo elevará con su informe á la resolución del Ministerio, dentro del plazo de quince días, dando cuenta del envío á la Jefatura del servicio, acompañándole copia de su informe.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de ...

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales siguientes:

Desde el pueblo de Las Casas, agregado á Soria, á empalmar en el kilómetro 142 de la carretera de Valladolid á Soria, en el sitio conocido con el nombre de Ventorro de Lorenzo, en término municipal de Soria; y

De Canicosa de la Sierra, provincia de Burgos, empalme en el kilómetro 95 de la carretera de Burgos á Soria, en término municipal de Navaleño, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública un camino vecinal denominado de Cretas á la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, en término de Horta, provincia de Tarragona, por Lleó, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Teruel.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección Ge-

neral, ha tenido á bien declarar de utilidad pública el camino vecinal del agregado Santa María Lapafia á enlazar en el kilómetro 118 de la carretera de Zaragoza á Francia, en término de Triste, y de un puente económico sobre el río Cinca, en término municipal de Sin y Salinas, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huesca.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales siguientes:

De la estación del ferrocarril de Alagón á la carretera de Logroño á Zaragoza, en término municipal de Alagón.

De la carretera de Rueda á La Almunia, á la estación de Saillas de Jalón, con puente económico, en término municipal de Lucena y Saillas de Jalón; y

De Purroy á la carretera de Morés á Mainar, en Morés, con puente económico, en término municipal de Purroy, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1918. El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal que partiendo del Monte de Micereres á la carretera de Benavente á Mombuey, pasando por San Pedro de Zamudia, Morales de Valverde y Puebla de Valverde, término de Tábara, con sujeción á la vigente ley de Caminos vecinales.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido aproba-

dos, y sólo á los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los siguientes caminos:

De Puebla de Vallés á la carretera de Guadalajara á Tamajón, y

De Chillarón del Rey á la carretera de Masegoso á Sacedón.

Madrid, 24 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido aprobados, y sólo á los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los siguientes caminos:

De Castañares á Villafraja.
De Rublacedo de Abajo, por Rublacedo de Arriba y Temiño, á Riocerezo, y

Del kilómetro 247 de la carretera de Madrid á Francia, en Villafraja, á la de Burgos á Logroño, en Ibeas de Juarros.

Madrid, 19 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

PERSONAL

Existiendo una vacante de Escribiente Delineante de segunda clase del Cuerpo de Minas, con el haber anual de 1.500 pesetas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Enero de 1903,

Esta Dirección General ha acordado anunciar el oportuno concurso entre Capataces ó Ayudantes facultativos de Minas.

Las instancias, acompañadas del título correspondiente ó testimonio notarial del mismo y certificación de estudios, se presentarán en esta Dirección General en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La plaza, según dispone la precitada Real orden, se concederá al que tenga el título de fecha más antigua, y en igualdad de éstas al que terminara antes la carrera y con mejor hoja de estudios.

Madrid, 24 de Agosto de 1918.—El Director general, José María de Madariaga.